



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 15 del 23-JUNIO-2020
Código BPIN

Banco BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado INSCRITO el 11-Noviembre-2016, REGISTRADO el 12-Noviembre-2016
Tipo de proyecto Desarrollo y fortalecimiento institucional
Etapa del proyecto Inversión Ejecución
Origen iniciativa local Encuentro Ciudadano
Número del Acta 1 del 28-Junio-2016
Descripción iniciativa DOCUMENTO SINTESIS ENCUENTROS CIUDADANOS ELABORADO POR EL CONSEJO
Observaciones iniciativa LOCAL DE PLANEACION

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo 5 Bogotá mejor para todos
Pilar o Eje transversal 07 Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia
Programa 45 Gobernanza e influencia local, regional e internacional

3. LINEA DE INVERSION

Sector Línea de inversión
Sector Gobierno
Inspección, vigilancia y control - IVC
Gestión pública local

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La Junta Administradora Local (JAL) de La Candelaria es una Corporación pública conformada por siete miembros (Ediles), elegida por voto popular para un período de 4 años. Mediante el Decreto Ley 1421 de 1993 Capítulo III, se establece: A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas; por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por 20; el valor de los seguros deberá cancelarse con recursos de cada FDL. Mediante el Decreto Distrital 101 de 2010, se delegó en los Alcaldes Locales la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

Según el Decreto Distrital 539 de 2006, las Alcaldías Locales son dependencias de la Secretaría de Gobierno, responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales; deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio y fomentar la organización de las comunidades.

Son funciones de la Alcaldía Local: 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como mediación, conciliación, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Contribuir a las metas del PDL. 4. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes o Alcaldesas Locales.

La cercanía del ciudadano con el Estado a través de las localidades se ha visto afectada al no contar con espacios institucionales con suficiente atención y con los distintos servicios ofertados en un único lugar. En el mismo sentido, los ciudadanos no observan resultados tangibles que impacten en su calidad de vida; en cierta medida, la situación se explica porque las localidades no cuentan con suficientes servidores públicos para atender las diversas demandas sociales.

El crecimiento demográfico, la migración y la expansión urbana, se han constituido en un reto importante para materializar las funciones de control urbano, protección y recuperación del espacio público, el patrimonio y los recursos naturales, así como, para la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. Para afrontar este reto, se requiere de un ejercicio de autoridad por parte de los Alcaldes Locales de manera articulada y organizada con cada una de las entidades distritales o nacionales que tienen competencia, que



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 15 del 23-JUNIO-2020
Código BPIN

permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC).

La administración distrital ha tenido que afrontar un nuevo reto en el 2020 que responde a la aparición del Coronavirus COVID-19, el cual fue declarado por la OMS como pandemia global. Así, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 mediante la Resolución 385-2020, y mediante Resolución 666-2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad. La Secretaría de Gobierno estableció el protocolo de bioseguridad mediante la Circular 008-2020, como mecanismo para realizar un proceso seguro de retorno progresivo y paulatino al trabajo presencial de los servidores y contratistas, teniendo como sustento los derechos fundamentales a la vida, la salud en conexidad con la vida y la supervivencia; el protocolo establece la necesidad de contar con los elementos de protección personal, de bioseguridad y desinfección para el cumplimiento de funciones y obligaciones del personal de la Alcaldía Local.

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Población residente y flotante de la Localidad de la Candelaria	24474	UPZ 94

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTE: 1: HONORARIOS A EILES.

El Estatuto orgánico de Bogotá Decreto ley 1421 de 1993 en su artículo 72 reconoce el pago de ¿Honorarios y seguros. a los ediles, se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Pago de honorarios a Ediles por sesiones ordinarias, extraordinarias y por comisión.

Cubrimiento de honorarios de ediles por la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta Administradora Local de la Candelaria

COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO LOCAL.

Comprende el desarrollo de aquellas actividades y/o acciones que promueven, fortalecen y consolidan las buenas prácticas en la administración pública en el nivel local del Distrito Capital. Por lo tanto, está encaminada al fortalecimiento local de la gestión pública, la restauración de la confianza y el buen gobierno, orientada hacia el servicio al ciudadano, optimización de procedimientos, adaptación al cambio y costos de prestación de servicios en un modelo de costo ¿ beneficio.

Así mismo, tendrá el desarrollo de actividades que propendan por la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, fomento de la participación ciudadana, fortalecimiento del enfoque de gobierno abierto, el control ciudadano y la gobernanza local, así como la implementación de medidas necesarias en la modernización institucional.

COMPONENTE 3: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

¿ Actuar de oficio para detectar y atender las situaciones de infracción de la norma urbana.

¿ Realizar operativos de recuperación del espacio público

¿ Controlar el desarrollo de las actividades comerciales de acuerdo a los usos del suelo establecidos.

¿ Realizar visitas a los sitios reportados, realizar las mediciones y levantar fichas e informe técnicos de información detallada.

¿ Revisar, organizar y depurar los reportes sobre infracciones urbanísticas que se encuentren en los polígonos de monitoreo de la localidad.

¿ Realizar la gestión para la depuración e impulso de las Actuaciones Administrativas.

¿ Fortalecer los procesos de prevención de la ocupación informal en las localidades.

¿ El mismo decreto 1077 de 2015, establece:

Artículo 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 15 del 23-JUNIO-2020
Código BPIN

con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. En caso que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la Ley. Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.

Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

Adelantar el convenio interadministrativo de recuperación de puntos críticos de basura, que amenazan con el deterioro paisajístico y ambiental en la localidad de la Candelaria

7. OBJETIVOS

Objetivo general

- 1 Consolidar una gestión pública local, efectiva y transparente dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano

Objetivo(s) específico(s)

- 1 Promover el fortalecimiento de las atribuciones de la Junta Administradora Local
- 2 Fortalecer la eficiencia administrativa del gobierno local en el territorio orientada a la maximización del valor público con calidad y eficiencia
- 3 Fortalecer la responsabilidad del ciudadano en el cumplimiento de normas para el adecuado uso del suelo, los deberes fiscales, la matrícula mercantil, las normativas ambientales, el plan de emergencias entre otros.

8. METAS (solo se están mostrando las metas del Plan de Desarrollo vigente)

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Cubrir el pago de honorarios	7.00	Ediles	de la Junta Administradora Local por las sesiones extraordinarias, ordinarias y por comisión a las que asistan.
2	Implementar	4.00	Acciones	para el fortalecimiento de una estructura administrativa eficiente para la atención de las necesidades de la ciudadanía.
3	Realizar	4.00	Acciones	de control urbanístico

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2017

Descripción	Presupuesto					Total
	2016	2017	2018	2019	2020	
Honorarios ediles	0	544	570	0	0	1,114
Fortalecimiento local	0	2,084	2,996	2,000	1,900	8,980
Inspeccion, vigilancia y control	0	568	695	744	873	2,880



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 15 del 23-JUNIO-2020
Código BPIN

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017

HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2017	2018	2019	2020	Total Proyecto
\$0	\$3,196	\$4,261	\$2,744	\$2,773	\$12,974

11. POBLACION OBJETIVO

Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2017	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	24,000	Poblacion local

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

Código Descripción localización

17 La Candelaria

Barrio(s)

Unidad de planeamiento zonal - UPZ

Todos los barrios de la localidad

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

Estudio	Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1 Calculos de poblacion 2016	SDP	01-01-2016

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS

15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS

POT - Decreto 190/2004

Sin asociar

16. OBSERVACIONES

Resolución 666 del 24 de abril, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

17. GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre MICHAEL OYUELA VARGAS
Area PLANEACION LOCAL
Cargo ASESOR DEL DESPACHO
Correo michael.oyuela@gobiernobogota.gov.co
Teléfono(s) 3410261 ext. 103

18. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"?	SI
¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar?	SI
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos?	SI
¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Distrital?	SI
¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión?	SI



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 017 La Candelaria
Proyecto 1395 Gobierno local legítimo
Versión 15 del 23-JUNIO-2020
Código BPIN

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:

Cumple con los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector y las líneas de inversión local

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre Johana Maria Garzon Caballero
Area Coordinacion Administrativa y Financiera
Cargo CAF
Correo johana.garzon@gobiernobogota.gov.co
Teléfono 3416009
Fecha del concepto 12-NOV-2016

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

Ninguna